

Resolución Consejo Superior Universitario N° 186/2024. –

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 337 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 1 de agosto de 2024. -

Visto: La Sesión Ordinaria N° 13 del Consejo Superior Universitario de fecha 1 de agosto de 2024, y: --

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el punto 6 del Orden del Día se dispuso: *“Estudio y consideración del Dictamen Conjunto de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios y la Comisión de Asuntos Académicos, con relación a la propuesta de modificación del Art. 337 del Reglamento General de la UNVES”*. -----

Que, el Consejo Superior Universitario en la Sesión de la fecha indicada precedentemente ha estudiado y debatido las propuestas de modificación del Art. 337 del Reglamento General de la UNVES, conforme al Dictamen de las Comisiones Asesoras, por unanimidad de los miembros presentes, aprueban la modificación del mencionado artículo. -----

Que, por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 204/2021 se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *“Carta Orgánica de la UNVES”*, en su artículo 1º, dispone: *“La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)”*. -----

Que, en tanto el artículo 14º del mismo cuerpo legal, dispone: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario”* inciso a) *“ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”* inciso j) *“dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo”*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** la modificación del Art. 337 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, el cual queda redactado conforme a continuación se detalla: -----

Art. 337. *Los estudiantes tendrán derecho a un periodo recuperatorio, siempre y cuando hayan alcanzado en el semestre 24 puntos como mínimo durante el proceso. La evaluación recuperatoria dará oportunidad al alumno a obtener el puntaje mínimo necesario para alcanzar el 60% del total de puntos asignados al proceso, es decir, 36 puntos. El periodo recuperatorio será aplicado por el Docente, a los alumnos en la primera oportunidad del examen final, conforme al horario de examen establecido en la Unidad Académica.*

A la prueba recuperatoria se le asignara un total de 20 puntos, debiendo el alumno tener un rendimiento mínimo de 60% para obtener el puntaje necesario para lograr los 36 puntos, la prueba deberá elaborarse sobre la base de los objetivos no logrados por el estudiante durante el proceso.

Artículo 2. **DISPONER** que las Unidades Académicas, arbitren los mecanismos necesarios para la aplicación de la presente modificación. -----

Artículo 3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS
Secretaria General

Secretaria del Consejo Superior Universitario




Prof. Mag. SIMON BENITEZ ORTIZ
Rector

Presidente del Consejo Superior Universitario